

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

**Tijuana, Baja California,
15 de diciembre de 2025**

ACTA 333

**ACCIONES INTEGRALES PARA ATENDER EL PROBLEMA FRONTERIZO DE SANEAMIENTO EN
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA - SAN DIEGO, CALIFORNIA**

Los Comisionados se reunieron en las oficinas de la Sección mexicana en Tijuana, Baja California, el 15 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas, para considerar proyectos y actividades destinados a proporcionar una solución integral al problema fronterizo de saneamiento en Tijuana, Baja California - San Diego, California.

Los Comisionados se refirieron al Tratado sobre distribución de aguas internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, firmado el 3 de febrero de 1944, particularmente al Artículo 3, por el cual los Gobiernos “se obligan a resolver preferentemente los problemas fronterizos de saneamiento”. A través de una serie de Actas posteriores, la Comisión se centró en el problema de saneamiento fronterizo en Tijuana- San Diego, de manera más reciente a través del Acta 328, “Proyectos de infraestructura de saneamiento en Tijuana, Baja California - San Diego, California, para implementación inmediata y para desarrollo futuro”, de fecha 19 de julio de 2022.

También destacaron el Acta 320, “Marco general para la cooperación binacional en los asuntos transfronterizos de la cuenca del Río Tijuana”, firmada el 5 de octubre de 2015. A través de esta Acta, la Comisión estableció grupos de trabajo para identificar las actividades que podrían llevarse a cabo en la cuenca del Río Tijuana, centrándose en los asuntos prioritarios de calidad del agua, sedimentos y residuos sólidos. A través del proceso del Acta 320, la Comisión desarrolló el “Protocolo Inicial de Notificación de Derrames al Río Tijuana”, que identifica los incidentes sujetos al requerimiento de notificación y establece que “Ambas Secciones de la CILA, en consulta con el Grupo de Trabajo de Calidad del Agua del Acta 320, continuarán trabajando en identificar situaciones adicionales que requieran ser notificadas conforme a este protocolo, las cuales serán incluidas para conformar el documento final de Protocolo de Notificación de Derrames al Río Tijuana”. Los Comisionados señalaron que las interrupciones de mantenimiento programadas, las reparaciones y los proyectos de rehabilitación que resultan en la descarga de aguas residuales al Río Tijuana no se reportan rutinariamente a través del protocolo inicial, e identificaron la necesidad de desarrollar un nuevo protocolo para contemplar esta situación. También señalaron que los proyectos de infraestructura en Tijuana planificados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y la Comisión Nacional del Agua de México (CONAGUA), en el marco del “Programa de Inversiones Conjuntas para Proyectos de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento para las Poblaciones en la Franja Fronteriza entre México y los Estados Unidos” (Programa de Infraestructura Hídrica Fronteriza), requieren la captación y conducción de aguas residuales a través del sistema de alcantarillado para evitar la contaminación del Río Tijuana.

Los Comisionados hicieron referencia al Acta 283, “Plan conceptual para la solución internacional del problema fronterizo de saneamiento en Tijuana, Baja California – San Diego, California”, de fecha 2 de julio de 1990, que establece en la Recomendación 16 que “El gobierno de México asegurará que no existan descargas de aguas residuales domésticas o industriales, tratadas o no tratadas, hacia las aguas del Río Tijuana que cruzan la frontera internacional, y que

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

en el caso de una descompostura en las instalaciones de alcantarillado o de retención, diseñadas para evitar dichas descargas, el gobierno de México tomará medidas especiales para detener de inmediato dichas descargas y efectuar las reparaciones. Si México lo solicitara a través de la Comisión, la Sección estadounidense intentará apoyar con equipo y con otros recursos a fin de eliminar dichas descargas y efectuar reparaciones temporales bajo la supervisión de la Comisión”.

Además, hicieron notar que el Acta 258, “Modificación de la parte de los Estados Unidos del Plan del Encauzamiento del Río Tijuana”, de fecha 27 de mayo de 1977, en la Resolución 4 establece “Que cada Gobierno opere y mantenga a sus expensas la parte del Proyecto de Canalización situada en su territorio...”.

Los Comisionados reconocieron que a pesar de los esfuerzos que ambos Gobiernos han llevado a cabo al amparo de las Actas referidas y de otros acuerdos de la Comisión, no ha sido posible lograr una solución integral al problema fronterizo de saneamiento en Tijuana - San Diego, particularmente por el acelerado crecimiento poblacional de la ciudad de Tijuana y a la rapidez con que se agota y rebasa la vida útil de la infraestructura de saneamiento de la ciudad. En este sentido, observaron que resulta conveniente emprender acciones adicionales a las identificadas en las Actas anteriores, con el fin de atender la adecuada disposición de las aguas residuales, sedimentos y residuos sólidos en el Río Tijuana y la descarga de aguas residuales hacia el Océano Pacífico a través del Río Tijuana y en Punta Bandera. Hicieron notar las necesidades de mejorar, rehabilitar y ampliar la infraestructura de saneamiento, así como establecer los esquemas que permitan un mejor manejo a corto, mediano y largo plazo de dicha infraestructura, en beneficio del medio ambiente y la salud de los habitantes de ambos lados de la frontera.

Los Comisionados adicionalmente señalaron que el 24 de julio de 2025, en la Ciudad de México, la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, Alicia Bárcena Ibarra, y el administrador de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), Lee M. Zeldin, firmaron el “Memorando de Entendimiento entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre la Atención a la Crisis Sanitaria y Ambiental en la Región Tijuana-San Diego” (MDE). En dicho MDE, los países reafirmaron los compromisos de la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) establecidos en el Acta 328, actualmente en etapa de implementación, y los reconocimientos públicos de la Presidenta de México, Claudia Sheinbaum, y del Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, sobre la importancia de resolver el problema fronterizo de saneamiento de Tijuana - San Diego. El MDE identificó además las acciones que los países pretenden adoptar para cumplir y acelerar la ejecución de los proyectos del Acta 328 y las actividades conexas.

El Comisionado Estadounidense señaló la importancia de que México concluya los proyectos del Acta 328 conforme a programa, según lo verificado trimestralmente en reuniones técnicas binacionales convocadas por la CONAGUA y la EPA. Explicó que la EPA ha indicado que el financiamiento del Programa de Infraestructura Hídrica Fronteriza para iniciar nuevos proyectos en Tijuana, distintos a los identificados en el Acta 328 y en el MDE, estaría condicionado a la confirmación de que los proyectos de las Secciones 3.a. y 3.b. del MDE se mantengan dentro del programa previsto para finalizar su construcción.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El MDE también identifica una serie de acciones que ambos países pretenden incluir en una nueva Acta, que deberá suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de 2025. Esta Acta 333 incluye esas acciones. Además, destacaron la Sección 1.a.iii. del MDE, que indica la expectativa de que los Comisionados de la CILA de México y Estados Unidos “Desarrollen una estrategia conjunta de comunicación para informar regularmente a las partes interesadas sobre los problemas y avances de los proyectos”.

I. ACCIONES PROPUESTAS EN EL MDE. Los Comisionados revisaron la lista de acciones que fueron identificadas en el MDE para su inclusión en la presente Acta y las consideraron y desarrollaron aún más, de la siguiente manera:

- A. Iniciar estudios de ingeniería y viabilidad financiera para instalar un emisor submarino en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Antonio de los Buenos (PTAR SAB), basándose en estudios previos realizados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT).** Los Comisionados observaron la conveniencia de analizar la posible construcción de un emisor submarino para la PTAR SAB. En este sentido, determinaron que sería apropiado constituir un grupo de trabajo binacional interinstitucional (en lo subsecuente Grupo de Trabajo del Acta 333), para que evalúe los estudios de ingeniería y viabilidad financiera existentes, y dentro un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, realice una recomendación a los Comisionados respecto a estudios y trabajos adicionales que puedan requerirse, quienes a su vez podrían realizar una recomendación a sus Gobiernos dentro de los 3 meses subsecuentes sobre potenciales acciones adicionales que podrían adoptarse.
- B. Evaluar la factibilidad técnica y financiera de ampliar la capacidad de tratamiento de la PTAR SAB de 800 litros por segundo (l/s) (18.26 millones de galones diarios “mgd”) a 1,900 l/s (43.37 mgd).** Los Comisionados determinaron que el Grupo de Trabajo del Acta 333, podría evaluar la factibilidad técnica y financiera de la potencial ampliación de la PTAR SAB. Consideraron que esta evaluación podría llevarse a cabo tras la finalización del plan maestro de infraestructura hídrica de Tijuana, y el análisis del balance de masas descritos en los párrafos I.K. y I.L. de esta Acta.
- C. Construcción y mantenimiento de la infraestructura de sedimentación en el Cañón Matadero.** Los Comisionados señalaron que la Secretaría de la Defensa Nacional de México (SEDENA), tiene previsto construir una infraestructura de sedimentación en el Cañón Matadero (Smuggler's Gulch) en México, en las proximidades de la frontera internacional, como parte del proyecto de construcción de una vialidad en esa área. Se espera que la infraestructura de sedimentación reduzca significativamente la cantidad de sedimentos que ingresa a los Estados Unidos por el Cañón Matadero (Smuggler's Gulch). Los Comisionados señalaron que los Ingenieros de la Comisión de las oficinas en Tijuana y San Diego, podrían supervisar que se realice el mantenimiento requerido de dicha infraestructura por parte del Gobierno del Estado de Baja California, en conjunto con la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT). Los Comisionados enfatizaron la importancia de construir la infraestructura de sedimentación previo al inicio de la temporada de lluvias 2026-2027 de la región.
- D. Construir la planta de tratamiento de aguas residuales Tecolote-La Gloria con una capacidad de 131 l/s (3 mgd).** La Comisionada Mexicana precisó que el Estado de Baja

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

California tiene previsto construir una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, conocida como Tecolote-La Gloria, situada en Tijuana a 8 kilómetros (5 millas) al sur de la frontera entre México y Estados Unidos. La planta tendría una capacidad de 131 l/s (3 mgd). Los Comisionados destacaron la importancia de construir esta planta para atender los flujos de aguas residuales sin tratar que se vierten al Océano Pacífico en México. La Comisionada Mexicana informó que el Estado de Baja California llevaría a cabo el proyecto, incluyendo su desarrollo, diseño y construcción, y que se prevé que la conclusión de la obra sea a más tardar en diciembre de 2028.

- E. Desarrollo e implementación constante de mejores prácticas y lineamientos para la gestión de aguas pluviales y el control de escurrimientos en obras de construcción, con el fin de reducir el caudal y la acumulación de basura y sedimentos aguas abajo.** El Comisionado Estadounidense propuso compartir información con la Comisionada Mexicana sobre las prácticas y lineamientos de manejo de las aguas pluviales en los Estados Unidos. La Comisionada Mexicana propuso convocar a un taller binacional en Tijuana con la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como de contratistas de la construcción, sobre prácticas de manejo de las aguas pluviales y control de escurrimientos en obras de construcción, para evaluar las mejores prácticas en México y en Estados Unidos, de modo que tales prácticas pudieran implementarse en Tijuana. Los Comisionados señalaron que, si el taller inicial se lleva a cabo dentro de los 6 meses posteriores a la entrada en vigor de esta Acta, algunas de las mejores prácticas de gestión potencialmente podrían iniciarse previo a la temporada de lluvias 2026-2027 de la región. Se podrían organizar talleres adicionales en el futuro, para intercambiar información sobre nuevas metodologías.
- F. A través del Acta 320, identificar proyectos de recolección de sedimentos y residuos que puedan ser cofinanciados entre entidades apropiadas.** Los Comisionados hicieron referencia a los proyectos propuestos identificados por el Grupo Base Binacional del Acta 320, muchos de los cuales se enfocan directa o indirectamente en el manejo de sedimentos y residuos sólidos. Además, señalaron el exitoso proyecto piloto en curso, que surgió del proceso del Acta 320, para una barrera de contención de residuos sólidos en el Río Tijuana en territorio de los Estados Unidos, cerca de la frontera internacional, pero que carece de una fuente de financiamiento continua, un promotor y operador. También se refirieron a los retos a los que se enfrentan para conseguir fondos para implementar los proyectos prioritarios del Acta 320. Señalaron la importancia de continuar con el proceso de implementación del Acta 320, convocando una reunión del Grupo Base Binacional del Acta 320 dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, para priorizar proyectos e identificar diferentes potenciales mecanismos y fuentes de financiamiento. Asimismo, hicieron notar la importancia de asegurar que los proyectos cuenten con un responsable y durabilidad a largo plazo, y que promuevan la atención de los asuntos transfronterizos de la cuenca del Río Tijuana.
- G. Desarrollar un cronograma de limpieza rutinaria y una fórmula de reparto de costos para las operaciones de limpieza y dragado de sedimentos en el Río Tijuana.** Los Comisionados determinaron que, previo a la temporada de lluvias 2026-2027 de la región, sus ingenieros con sede en Tijuana y San Diego, en consulta con las Oficinas Centrales de las dos Secciones, podrían elaborar una propuesta de programa, incluyendo los costos estimados, para la limpieza y remoción de sedimentos y residuos sólidos del cauce del Río Tijuana, tomando en consideración las áreas adyacentes a la frontera internacional bajo la jurisdicción de cada

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

Sección, y en consulta con las instituciones responsables de los dos países, otras áreas del Río Tijuana.

- H. México compartirá con Estados Unidos información sobre los flujos adicionales previstos al sistema de aguas residuales de Tijuana derivados de la propuesta Planta Desalinizadora de Rosarito.** El estado de Baja California ha realizado estudios en preparación para la construcción de una planta desalinizadora en Playas de Rosarito, con el fin de suministrar agua para uso doméstico en la región de Tijuana - Rosarito. Dichos estudios identifican la demanda doméstica actual en la región y el incremento previsto del suministro de agua como resultado de la construcción de la planta. En este sentido, dentro de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, la Sección Mexicana tiene previsto compartir con la Sección Estadounidense la información relevante sobre los flujos adicionales que se esperan recibir en el sistema de aguas residuales de Tijuana, y, si es aplicable, cuando se realicen estudios actualizados, compartir la información pertinente dentro de los 3 meses subsecuentes a su finalización. Esta información deberá ser considerada en el plan maestro de infraestructura hídrica de Tijuana y en el análisis de balance de masas, descritos en los párrafos I.K. y I.L. de esta Acta. Se espera que esta información contribuya a determinar la posible demanda adicional sobre la capacidad de tratamiento de aguas residuales de Tijuana.
- I. Evaluar tratamiento complementario del efluente de la PTAR SAB (por ejemplo, ozonización para desinfección, control de olores y reducción de uso de químicos).** Los Comisionados determinaron que el Grupo de Trabajo del Acta 333 identificado en el párrafo I.A. anterior, podría encargarse de llevar a cabo esta evaluación. Este Grupo de Trabajo debería informar a los Comisionados de los resultados de dicha evaluación, incluyendo los costos estimados, dentro de un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
- J. Crear una cuenta de operación y mantenimiento (O&M) en el BDAN, que reserve una parte de todos los recursos en dólares proporcionados a México para cubrir costos futuros de O&M.** La cuenta de O&M será desarrollada en asociación con el BDAN y un nuevo grupo de trabajo binacional, el cual explorará y diseñará estrategias alternativas de O&M para asegurar el mantenimiento adecuado de las inversiones de infraestructura y extender su vida útil operativa. Los Comisionados observaron que la falta de recursos económicos para efectuar una adecuada O&M ha provocado el deterioro de la infraestructura de saneamiento de la región. En este sentido, el grupo de trabajo binacional liderado por la CONAGUA y la EPA, en coordinación con la Comisión, ha iniciado reuniones para explorar y diseñar estrategias alternativas de O&M, incluyendo el marco operativo para la cuenta de O&M en el BDAN, así como la identificación de fuentes de recursos, estructuras de financiamiento y procedimientos de implementación. Los Comisionados están solicitando que el grupo de trabajo binacional presente sus recomendaciones a la Comisión dentro de un plazo 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
- K. Desarrollar un plan maestro de infraestructura hídrica para Tijuana que garantice la planeación y construcción suficiente de infraestructura de agua acorde al crecimiento poblacional previsto.** Los Comisionados consideraron que es importante contar con un plan maestro de infraestructura hídrica actualizado para Tijuana. Observaron que existen varios esfuerzos de planeación que pueden tomarse como base para desarrollar este plan. En este

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

sentido, indicaron que el Gobierno del Estado de Baja California, de considerarlo necesario, podría coordinar este esfuerzo con el BDAN, para preparar unos Términos de Referencia dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, que permitan desarrollar dicho plan con base en los estudios previos que se han realizado en los años recientes. Una vez que se preparen los Términos de Referencia y se estimen los costos para preparar el plan maestro, dentro de los 3 meses subsecuentes el Gobierno de México, a través del Gobierno del Estado de Baja California, determinaría los medios para desarrollar dicho plan.

- L. Realizar un análisis de balance de masas integral del sistema hídrico de Tijuana.** Con el propósito de realizar un análisis de balance de masas integral del sistema hídrico de Tijuana, los Comisionados señalaron la importancia de preparar unos Términos de Referencia para este estudio, como una tarea específica a ser realizada por el Grupo de Trabajo del Acta 333, dentro de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, con la meta de completar el estudio dentro de un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
- M. Desarrollar un sistema binacional de monitoreo transparente y en tiempo real, para dar seguimiento a los volúmenes de entrada y salida en el Río Tijuana, así como de la calidad del agua del efluente tratado descargado por las plantas de tratamiento de aguas residuales: Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR), PTAR SAB, Tecolote-La Gloria, Arturo Herrera y La Morita.** Los Comisionados consideraron conveniente que el Grupo de Trabajo del Acta 333, desarrolle unos Términos de Referencia para diseñar un sistema de monitoreo binacional en tiempo real, en consulta con las instituciones federales, estatales y locales apropiadas, tomando en consideración los esfuerzos de monitoreo provisionales que podrían establecerse mientras el sistema general se encuentre en desarrollo. Señalaron que dicho sistema debería incluir el tramo del Río Tijuana desde la confluencia del Río Alamar hasta la frontera internacional, datos de flujo del efluente de las plantas de tratamiento de aguas residuales mencionadas, y datos de flujo del influente de la PITAR y de la PTAR SAB. Una vez que los efluentes de las PTARs Arturo Herrera y La Morita ya no sean descargados al Río Tijuana, los datos de estas plantas se eliminarían del sistema de monitoreo. Dicho sistema incluiría equipamiento (como medidores de flujo) y medidas para reducir el vandalismo a los equipos. También destacaron la conveniencia de establecer un programa de intercambio de información sobre la calidad de los efluentes de las plantas de tratamiento de aguas residuales mencionadas, tan pronto como sea práctico dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.

II. RESOLUCIONES

Con base en lo anterior, los Comisionados adoptaron las siguientes Resoluciones, sujetas a la aprobación de ambos Gobiernos:

1. En seguimiento a la Sección 1.a.iii. del MDE, la Comisión desarrollará un nuevo protocolo binacional de notificación de derrames al Río Tijuana, para asegurar la notificación de los casos en que, a pesar del uso de las mejores prácticas para evitar descargas al río como lo demandan las Actas y protocolos existentes, ocurran descargas de aguas residuales sin tratamiento al Río Tijuana.

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

2. La Comisión establecerá un Grupo de Trabajo binacional interinstitucional del Acta 333 y lo dirigirá para:
 - a) Evaluar los estudios de ingeniería y viabilidad financiera existentes para la posible construcción de un emisor submarino para la PTAR SAB y, dentro de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, realizar una recomendación a los Comisionados respecto a estudios y trabajos adicionales que puedan requerirse, quienes a su vez deberán realizar una recomendación a sus respectivos Gobiernos dentro de los 3 meses subsecuentes sobre potenciales acciones adicionales que podrían adoptarse.
 - b) Evaluar la factibilidad técnica y financiera de ampliar la capacidad de tratamiento de la PTAR SAB de 800 l/s (18.26 mgd) a 1,900 l/s (43.37 mgd), tal como se describe en el párrafo I.B. anterior.
 - c) Evaluar el tratamiento complementario para el efluente de la PTAR SAB, tal como se describe en el párrafo I.I. anterior, e informar a los Comisionados sobre los resultados de la evaluación dentro de un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
 - d) Preparar unos Términos de Referencia dentro de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, para completar un análisis de balance de masas del sistema hídrico de Tijuana, tal como se describe en el párrafo I.L. anterior, dentro de un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
 - e) Preparar unos Términos de Referencia para desarrollar un sistema de monitoreo binacional transparente y en tiempo real, sobre los volúmenes de entrada y salida en el Río Tijuana, tal como se describe en el párrafo I.M. anterior, tomando en consideración los esfuerzos de monitoreo provisionales que podrían establecerse mientras el sistema general se encuentre en desarrollo.
 - f) Implementar un programa sistemático de intercambio de información, sobre los datos de calidad de los efluentes vertidos por las plantas de tratamiento de aguas residuales identificadas en el párrafo I.M. anterior, tan pronto como sea práctico dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
3. Previo al inicio de la temporada de lluvias 2026-2027 de la región, el Gobierno de México llevará a cabo la construcción de una infraestructura de sedimentación en el Cañón Matadero (Smuggler's Gulch) en México, en las proximidades de la frontera internacional. La Comisión supervisará la operación y el mantenimiento adecuados de dicha infraestructura de sedimentación, por parte del Gobierno del Estado de Baja California y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT).
4. El Gobierno de México, a través del Gobierno del Estado de Baja California, llevará a cabo la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tecolote-La Gloria, a más tardar en diciembre de 2028, tal como se describe en el párrafo I.D. anterior.
5. La Sección Mexicana convocará a un taller en Tijuana sobre prácticas de manejo de aguas pluviales y control de escurrimientos en obras de construcción, dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, para evaluar las mejores prácticas en México y en Estados Unidos que potencialmente podrían iniciarse en Tijuana previo a la temporada de lluvias 2026-2027 de la región, tal y como se describe en el párrafo I.E. anterior.

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

6. La Comisión identificará diferentes potenciales mecanismos y fuentes de financiamiento, para ejecutar los proyectos de control de sedimentos y residuos sólidos identificados a través del proceso del Acta 320, con un particular enfoque en proyectos que cuenten con un responsable y durabilidad a largo plazo, y que promuevan la atención de los asuntos transfronterizos de la cuenca del Río Tijuana. Para dicho propósito, la Comisión convocará una reunión del Grupo Base Binacional del Acta 320 dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
7. La Comisión elaborará un cronograma y una fórmula de reparto de costos, previo a la temporada de lluvias 2026-2027 de la región, para la remoción de sedimentos y residuos sólidos del cauce del Río Tijuana, tal como se describe en el párrafo I.G. anterior, tomando en consideración las áreas adyacentes a la frontera internacional bajo la jurisdicción de cada Sección, y en consulta con las instituciones responsables de los dos países, otras áreas del Río Tijuana.
8. La Sección Mexicana compartirá con la Sección Estadounidense, dentro de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, información en relación con los posibles flujos de agua adicionales que se introducirían en el sistema de aguas residuales de Tijuana, como resultado del incremento de la disponibilidad de agua por la construcción de la planta desalinizadora propuesta en Playas de Rosarito, B. C., y, si es aplicable, cuando se realicen estudios actualizados, la Sección Mexicana compartirá con la Sección Estadounidense la información pertinente dentro de los 3 meses subsecuentes a la finalización de dichos estudios, tal como se describe en el párrafo I.H. anterior.
9. La Comisión se coordinará con el Grupo de Trabajo binacional de O&M descrito en el párrafo I.J. anterior, para desarrollar estrategias para asegurar el mantenimiento adecuado de la infraestructura de saneamiento en la región, a fin de extender su vida útil operativa mediante las inversiones correspondientes, incluyendo estrategias relacionadas con el marco operativo de la cuenta de O&M en el BDAN, así como la identificación de fuentes de recursos, estructuras de financiamiento y procedimientos de implementación. La Comisión solicitará al Grupo de Trabajo que presente sus recomendaciones a la Comisión dentro de un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta.
10. El Gobierno de México, a través del Gobierno del Estado de Baja California, preparará dentro de un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta Acta, unos Términos de Referencia para el desarrollo de un plan maestro de infraestructura hídrica para Tijuana, y de considerarlo necesario, coordinará este esfuerzo con el BDAN. Una vez que se hayan preparado los Términos de Referencia y se hayan estimado los costos para preparar el plan maestro, dentro de los 3 meses subsecuentes, el Gobierno de México, a través del Gobierno del Estado de Baja California, determinará los medios para desarrollar dicho plan.
11. La Comisión pondrá a disposición del público, los datos generados u obtenidos de conformidad con el programa de monitoreo e intercambio de información descrito en las Resoluciones 2.e) y 2.f) anteriores. La Comisión establecerá los criterios apropiados, bajo los cuales se podrá dar a conocer al público en ambos países, la información de los estudios y proyectos de las Resoluciones 2.a) 2.b), 2.c), 2.d), 7 y 8 anteriores.

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

12. Todas las actividades emprendidas para el cumplimiento de esta Acta estarán sujetas a la disponibilidad de fondos, recursos y personal correspondiente, así como a la legislación y normas aplicables en cada país.
13. Esta Acta deberá entrar en vigor en la fecha de la última notificación del intercambio de comunicados entre ambas Secciones de la Comisión, confirmando la aprobación a esta Acta por sus respectivos Gobiernos.

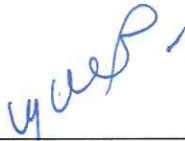
Se levantó la sesión.



Adriana Beatriz Carolina Reséndez Maldonado
Comisionada mexicana



W.C. McIntosh
Comisionado estadounidense



Manuel Alejandro Morales Galván
Secretario de la Sección mexicana



Sally E. Spener
Secretaria de la Sección estadounidense